



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	28 de septiembre de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	--------------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	010	2018	00013	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	LUIS MIGUEL PÉREZ RUEDA	Asistió
Apoderado del demandante	LUIS CARLOS MUÑOZ ESPINOSA	Asistió
Demandados	1. PORVENIR S.A. 2. INVERSIONES INMOBILIARIAS REFORMANDO Y ALQUILANDO S.A.S 3. FABIO GUZMÁN	Asisten los demandados 1 y 2
Apoderado y representante legal de la demanda.	DUBAN ANDRÉS JIMÉNEZ AGUIRRE	Asistió n
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	PENSIÓN DE INVALIDEZ	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DE SANEAMIENTO:

No se adoptan medidas de saneamiento.

3. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No fueron formuladas.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/e0205541-0de8-44f9-a65d-35fb1f37654b?vcpubtoken=6e9861ce-dbb2-4560-a762-046c9dce41a9>

1. Determinar si **LUIS MIGUEL PÉREZ RUEDA** cumple con los requisitos para ser beneficiario de una pensión de invalidez y del pago de intereses de mora del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, previo a la verificación de los aportes del mes de junio y diciembre de 2016 y enero, febrero y marzo de 2017.

2. Se establecerá si se debe imponer condena a **INVERSIONES INMOBILIARIAS REFORMANDO Y ALQUILANDO S.A.S** y **FABIO DE JESÚS GUZMÁN ECHEVERRY** por mora patronal, por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en pensiones de los meses de mayo, junio y diciembre de 2016 y enero, febrero y marzo de 2017.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documentos: Fls. 39 a 95

Solicita oficiar a PORVENIR S.A y INVERSIONES INMOBILIARIAS REFORMANDO Y ALQUILANDO para que allegue todos los periodos liquidados en favor del actor, incluyendo planillas de diciembre del año 2016

Frente a la solicitud de libar oficio, considera el despacho que con la documental allegada por las partes, se cuenta con el material probatorio suficiente para resolver de fondo el presente asunto.

PRUEBAS PORVENIR

Documentos: fls. 169 a 196

Oficio. Dirigido a Bancolombia.

El despacho en el auto que avocó conocimiento y fijó fecha, dispuso oficiar a Bancolombia para que remitieran el extracto de la cuenta de ahorros N°54138225928 cuyo titular es el demandante, donde se evidencie el pago de la incapacidad por los periodos comprendidos entre noviembre de 2016 y hasta la fecha de recibido del oficio.

Al efecto, la respuesta se encuentra dentro del expediente electrónico al interior del archivo 42 y de la carpeta de nombre "42AnexoRespuestaBancolombia" por ende, se incorpora como prueba de PORVENIR S.A

PRUEBA DE OFICIO – Se incorpora la prueba sobreviniente aportada por el abogado del demandante el día 15 de diciembre de 2021, relativa a la historial laboral emitida por PORVENIR S.A con fecha 6 de diciembre de 2021. Archivo 32 – total semanas 50.4

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/e0205541-0de8-44f9-a65d-35fb1f37654b?vcpubtoken=6e9861ce-dbb2-4560-a762-046c9dce41a9>

(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte al demandante

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 239 DE 2022

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que **LUIS MIGUEL PÉREZ RUEDA** con **C.C. 1.026.156.529** tiene derecho a la pensión de invalidez, causada a partir del 16 de mayo de 2017, con fecha de disfrute a partir del **13 de septiembre de 2017, en cuantía de 1 smmlv en razón de 13 mesadas anuales, a cargo de PORVENIR SA** mientras subsistan las causas que dieron origen al reconcomiendo.

SEGUNDO: CONDENAR a **PORVENIR** a pagar a **LUIS MIGUEL PÉREZ RUEDA** por concepto de retroactivo pensional causado entre el **13 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2022** la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$47'537.429)** de los que se autorizan los descuentos con destino al sistema de seguridad social en salud, a la EPS donde figure afiliado.

Se condena al pago de los intereses mora del Art. 141 de la Ley 100 de 1993, sobre las mesadas causadas a partir del **12 febrero de 2018** hasta la fecha de pago de la obligación.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por **PORVENIR S.A.**

CUARTO: ABSOLVER a los codemandados **INVERSIONES INMOBILIARIAS REFORMANDO Y ALQUILANDO S.A.S** y **FABIO DE JESÚS GUZMÁN ECHEVERRY** de las pretensiones incoadas en su contra.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

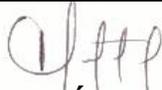
Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e0205541-0de8-44f9-a65d-35fb1f37654b?vcpubtoken=6e9861ce-dbb2-4560-a762-046c9dce41a9>

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por **DEMANDANTE** y **PORVENIR S.A.**



MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZG

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **339495036611ec3ff94b9025769ba2fc2f7039cdc9aecfe92749d749d97866d5**

Documento generado en 28/09/2022 11:09:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e0205541-0de8-44f9-a65d-35fb1f37654b?vcpubtoken=6e9861ce-dbb2-4560-a762-046c9dce41a9>